



ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN  
12º período de sesiones  
Bonn, 12 a 16 de junio de 2000  
Tema 10 del programa provisional

DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS REUNIONES INTERGUBERNAMENTALES

Nota del Secretario Ejecutivo

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN .....	1 - 4	3
A. Mandato .....	1 - 2	3
B. Objeto de la nota .....	3	3
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución .....	4	3
II. DECIMOTERCER PERÍODO DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS .....	5 - 6	3
III. SEXTO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES .....	7 - 17	4
A. Acuerdo con el país anfitrión .....	7	4
B. Posibles elementos de un programa provisional .....	8 - 10	4
C. Cuestiones de organización .....	11 - 17	5

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. CALENDARIO DE REUNIONES .....	18 - 19	7
V. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES .....	20 - 23	8
A. Fecha .....	20	8
B. Lugar de celebración .....	21 - 23	9
<u>Anexo:</u> Sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes: posibles elementos de un programa provisional .....		10

## I. INTRODUCCIÓN

### A. Mandato

1. Según el artículo 8.2 de la Convención, una de las funciones de la secretaría consistirá en "organizar los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención y prestarles los servicios necesarios".
2. En su quinto período de sesiones, la Conferencia de las Partes (CP), en su decisión 2/CP.5, decidió que el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 6) se celebrara del 13 al 24 de noviembre de 2000 en La Haya (Países Bajos) (FCCC/CP/1999/6/Add.1).

### B. Objeto de la nota

3. La sección II de la presente nota contiene información relativa a un ofrecimiento del Gobierno de Francia de ser anfitrión en septiembre de 2000 del 13º período de sesiones de los órganos subsidiarios, que iría precedido de una semana de consultas oficiosas. En la sección III se presenta información sobre la organización de la CP 6, y comentarios sobre los posibles elementos de un programa provisional de ese período de sesiones de la Conferencia, incluidos en el anexo de este documento. La sección IV contiene propuestas sobre el calendario de reuniones para el año 2004. La sección V versa sobre la fecha y el lugar de celebración del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 7). El Secretario Ejecutivo recabó y examinó los comentarios de la Mesa antes de transmitir la presente nota al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE).

### C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

4. Se pide al OSE que dé su orientación sobre las cuestiones planteadas en la presente nota, y en particular sobre las siguientes:
  - a) Los posibles elementos de un programa provisional de la CP 6;
  - b) La organización de la labor de la CP 6, incluidas las reuniones de los órganos subsidiarios, la participación de ministros y funcionarios superiores y un debate general;
  - c) El calendario de reuniones de los órganos de la Convención en 2004;
  - d) Una recomendación a la CP 6 sobre la fecha y el lugar de celebración de la CP 7.

## II. DECIMOTERCER PERÍODO DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

5. El Gobierno de Francia se ha ofrecido a acoger el 13º período de sesiones de los órganos subsidiarios que se celebrará en el Palais des Congrès de Lyon, del 4 al 16 de septiembre de 2000, así como las consultas y talleres oficiosos que tendrán lugar la semana precedente. Este ofrecimiento es un compromiso bienvenido con el proceso en curso, que aumentará la visibilidad política durante el período previo a la CP 6 de La Haya. El ofrecimiento fue aceptado

por el Secretario Ejecutivo, tras haber consultado con el Presidente y los miembros de la Mesa de la CP 5. Desde entonces, la secretaría ha estado en contacto con representantes del Gobierno de Francia en relación con la organización del período de sesiones. Se concertará un acuerdo con el país anfitrión y la notificación oficial de las disposiciones adoptadas para el período de sesiones se publicará oportunamente.

6. En vista de la decisión de aumentar el número de períodos de sesiones en el año 2000, la secretaría ha examinado las decisiones de la CP que se refieren a los futuros períodos de sesiones de los órganos subsidiarios. Tras consultar con la Mesa, el Secretario Ejecutivo decidió que la manera más pragmática de numerar los períodos de sesiones consistía en considerar que los períodos de sesiones de noviembre de 2000 de los órganos subsidiarios, que se celebrarán conjuntamente con la sexta Conferencia de las Partes, constituyeran la reanudación de los 13º períodos de sesiones.

### **III. SEXTO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

#### **A. Acuerdo con el país anfitrión**

7. La Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones (CP 5), pidió al Secretario Ejecutivo que concluyera con el Gobierno de los Países Bajos como país anfitrión un acuerdo sobre las disposiciones para la celebración del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes (decisión 2/CP.5). Se llevan a cabo conversaciones con el Gobierno anfitrión y un grupo de la secretaría ha visitado las instalaciones del Centro de Conferencias de La Haya. Se facilitará verbalmente más información al Órgano Subsidiario de Ejecución durante su 12º período de sesiones.

#### **B. Posibles elementos de un programa provisional**

8. El artículo 9 del proyecto de reglamento de la CP y sus órganos subsidiarios que se está aplicando dispone que "la Secretaría redactará el programa provisional de cada período de sesiones de común acuerdo con el Presidente". Después de solicitar los comentarios de la Mesa y de estudiar los recibidos, la Secretaría preparó la lista de posibles elementos de un programa provisional de la CP 6 que figura en el anexo al presente documento. La mayoría de los elementos del programa provisional de la CP 6 figuran en los programas de los órganos subsidiarios para los actuales períodos de sesiones y también se incluirán en los programas de trabajo de los 13º períodos de sesiones. Esto permitirá que se logren progresos sustantivos en la preparación de la CP 6.

9. La secretaría ha organizado los elementos del programa en seis grupos principales:

- a) Cuestiones de organización y de procedimiento;
- b) Informes de los órganos subsidiarios de la Convención sobre su labor;
- c) Cuestiones de aplicación de la Convención;
- d) Preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

- e) Cuestiones administrativas y financieras;
- f) Declaraciones generales.

10. Los elementos son muy similares a los del programa de la CP 5. No obstante, se ha añadido un nuevo subtema sobre las " prácticas óptimas en materia de política y medidas, y el tema sobre fomento de la capacidad se ha dividido en dos subtemas: uno dedicado a las Partes no incluidas en el anexo I y el otro a los países con economías en transición. Se ha incluido un tema titulado "Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención, de conformidad con la petición formulada por la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones al Secretario Ejecutivo (FCCC/CP/1999/6, párr. 18). Se toma nota de una propuesta de enmienda del título del tema. De esta manera se mantiene el status quo, resultante de la CP 5.

### **C. Cuestiones de organización**

#### **1. Descripción general del período de sesiones**

11. Se prevé abordar conjuntamente las dos cuestiones de organización siguientes:
- elegir al nuevo Presidente de la CP desde el primer momento para que pueda ejercer un liderazgo político durante todo el período de sesiones; y
  - mantener a los actuales presidentes de los órganos subsidiarios en sus funciones durante la primera semana del período de sesiones por razones de continuidad a fin de completar la contribución de los órganos subsidiarios al éxito de la CP 6.
12. El período de sesiones se organizará de la manera siguiente:
- a) La apertura oficial del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes tendrá lugar el lunes 13 de noviembre a las 10.00 horas. En la sesión de apertura se tratará el tema 1 del programa provisional (véase el anexo) incluida la elección del Presidente. El Gobierno anfitrión ofrecerá una recepción con motivo de la apertura de la Conferencia.
  - b) Una vez concluido el examen del tema 1, la Conferencia no se reunirá durante el resto de la primera semana. No aprobará su programa ni elegirá a los demás miembros de la Mesa el 13 de noviembre.
  - c) Los órganos subsidiarios serán convocados por sus presidentes tras la sesión de apertura y se reunirán durante la primera semana (en la reanudación de los 13º períodos de sesiones). Tratarán de concluir el examen de tantas cuestiones como sea posible antes de la clausura, que tendrá lugar el sábado 18 de noviembre.
  - d) El Presidente de la CP 6 podrá celebrar consultas bilaterales y de grupo sobre cuestiones esenciales durante la primera semana, incluidas las consultas sobre la aprobación del programa de la CP 6. Además podría presidir una "Mesa provisional", integrada por los diez miembros de la Mesa saliente de la CP 5 y los nuevos miembros que resulten elegidos en la CP 6 (si se conocen).

- e) La Conferencia reanudará sus sesiones plenarias el lunes 20 de noviembre y aprobará su programa, oirá los informes de los presidentes de los órganos subsidiarios sobre los resultados de su labor, organizará sus trabajos y elegirá a los otros diez miembros de su Mesa.
- f) Los ministros y otros funcionarios superiores asistirán a la CP 6 durante la segunda semana, es decir, desde la tarde del lunes 20 de noviembre hasta el jueves por la tarde o el viernes por la mañana. Podrán hacer breves declaraciones sobre a sus respectivos países, participar en las consultas y dar orientaciones a los negociadores.
- g) Así pues, la segunda semana podrá presentar el siguiente panorama:
  - El lunes 20 de noviembre se dedicaría idealmente a cuestiones de organización, debates plenarios y consultas del Presidente.
  - En la mañana del martes 21 de noviembre la Conferencia escucharía las declaraciones de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y declaraciones nacionales desde las tres de la tarde hasta la medianoche las declaraciones nacionales (como se hizo en la CP 5).
  - El miércoles 22 y el jueves 23 de noviembre serían los días de principal actividad, bajo la dirección del Presidente, asistido, en caso necesario, por los ministros (por ejemplo, de los países integrantes de la Mesa). De ser necesario realizar una negociación durante toda la noche, ésta tendría lugar la noche del jueves. El proceso será abierto y transparente.
  - La CP podría adoptar sus decisiones definitivas en la tarde del viernes 24 de noviembre.

## **2. Reglamento**

13. Como la Conferencia de las Partes no ha podido aprobar su reglamento, seguirá aplicándose el proyecto de reglamento contenido en el documento FCCC/CP/1996/2, con excepción del artículo 42, hasta que la Conferencia lo apruebe. El Presidente de la CP 5 indicó que emprendería consultas sobre la cuestión e informaría a la CP en su sexto período de sesiones (FCCC/CP/1999/6, párr. 15). La evolución de los debates sobre procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto podría dar un nuevo impulso a la tarea de resolver las cuestiones pendientes sobre el reglamento.

## **3. Participación**

### a) Notificación y asistencia

14. El artículo 5 del proyecto de reglamento que se aplica dispone que "la secretaría comunicará a las Partes, por lo menos con dos meses de antelación, las fechas y el lugar de celebración de los períodos de sesiones" (FCCC/CP/1996/2). La notificación oficial del sexto período de sesiones de la CP será transmitida oportunamente a todas las Partes por conducto de los coordinadores nacionales, las misiones diplomáticas en Alemania, las misiones permanentes en Ginebra y otras vías diplomáticas. En la notificación se pedirá a los gobiernos que confieran

a los representantes de las Partes plenos poderes para participar en el período de sesiones, incluida la posibilidad de votar y de integrar la Mesa del sexto período de sesiones y de cualquier órgano del período de sesiones y de ser miembros de la Mesa de los órganos subsidiarios establecidos por la Convención.

15. De conformidad con el artículo 23 de la Convención, los Estados que no sean partes en la Convención y que deseen participar en la CP 6 desde el día de la apertura (13 de noviembre de 2000), deberán depositar sus instrumentos de ratificación o adhesión a más tardar el 15 de agosto de 2000. Tales instrumentos deberán ser recibidos para esa fecha por el Secretario General de las Naciones Unidas en su calidad de Depositario de la Convención.

b) Apoyo financiero a la participación

16. Al igual que en los anteriores períodos de sesiones de la CP, si se dispone de fondos, la secretaría espera financiar la participación de:

- a) Dos delegados de cada Parte que sea un país menos adelantado o un Estado insular pequeño en desarrollo que reúna las condiciones; y
- b) Un delegado de cada una de las demás Partes que reúnan las condiciones para recibir apoyo financiero. (Se considera que las Partes reúnen las condiciones necesarias para recibir apoyo financiero si su PIB per cápita en 1996 fue igual o inferior a 6.000 dólares de los EE.UU. (según cifras de la UNCTAD) y, en el caso de Partes que no sean países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo, cuando hayan pagado sus contribuciones al presupuesto básico de la Convención hasta el año 1999, inclusive.)

En vista de la importancia de la CP 6, se propone que la financiación de la participación de un segundo delegado en la misma se extienda a todas las Partes no incluidas en el anexo I que reúnan los requisitos, siempre que se disponga de fondos.

17. Sin embargo, en el momento de redactar la presente nota, la cuantía del Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención se ha reducido a un nivel tal que no sólo resulta muy difícil financiar una participación ampliada, sino que se corre el riesgo de no poder sufragar la participación normal. No se dispone de recursos para los períodos de sesiones de septiembre ni para la CP 6. Se espera que en los próximos meses lleguen las contribuciones al Fondo Fiduciario de modo que se disponga de recursos para financiar la participación en la CP 6 de todas las Partes que reúnan los requisitos.

#### **IV. CALENDARIO DE REUNIONES**

18. En su quinto período de sesiones, la Conferencia de las Partes aprobó el siguiente calendario de reuniones de los órganos de la Convención para el período 2000-2003 (FCCC/CP/1999/6/Add.1, sección II.1):

2000

- Primer período de sesiones: del 12 al 16 de junio de 2000, precedido por una semana de reuniones oficiosas, talleres incluidos;

- Segundo período de sesiones: del 11 al 15 de septiembre de 2000, precedido por una semana de reuniones oficiosas, talleres incluidos;
- Tercer período de sesiones: del 13 al 24 de noviembre de 2000;

2001

- Primer período de sesiones: del 21 de mayo al 1º de junio de 2001;
- Segundo período de sesiones: del 29 de octubre al 9 de noviembre de 2001;

2002

- Primer período de sesiones: del 3 al 14 de junio de 2002;
- Segundo período de sesiones: del 28 de octubre al 8 de noviembre de 2002;

2003

- Primer período de sesiones: del 2 al 13 de junio de 2003; y
- Segundo período de sesiones: del 1º al 12 de diciembre de 2003.

19. Dada la necesidad de reservar con suficiente antelación salas de conferencias en Bonn, así como los servicios de conferencias de las Naciones Unidas y dada la utilidad que representa para las Partes y la secretaría planear el calendario de reuniones, el Órgano Subsidiario de Ejecución podría considerar las siguientes fechas que se proponen para los dos períodos de sesiones de 2004:

2004

- Primer período de sesiones: del 14 al 24 de junio de 2004; y
- Segundo período de sesiones: del 22 de noviembre al 3 de diciembre de 2004.

## **V. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

### **A. Fecha**

20. El párrafo 4 del artículo 7 de la Convención establece que los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrarán anualmente, a menos que la Conferencia decida otra cosa. En consecuencia, el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 7) debería tener lugar en 2001, a menos que las Partes decidan otra cosa. El calendario de reuniones aprobado en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 5) incluye un período de sesiones del 29 de octubre al 9 de noviembre de 2001, y da a entender que la CP 7 se reunirá en ese período.



## **B. Lugar de celebración**

21. El artículo 3 del proyecto de reglamento que se aplica estipula que "los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en la sede de la secretaría, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o que la secretaría, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones apropiadas" (FCCC/CP/1996/2).
22. Dado que la planificación de períodos de sesiones fuera de la sede lleva tiempo tanto al Gobierno anfitrión como a la secretaría, el Órgano Subsidiario de Ejecución podría pedir a todo gobierno interesado en ser anfitrión de la CP 7 que presentara una oferta que pudiera ser estudiada por el propio Órgano en su 13º período de sesiones, así como por la CP 6. Esa oferta tendría que incluir la garantía de que el gobierno anfitrión correría con los gastos adicionales que supone reunirse fuera de Bonn.
23. La celebración de un período de sesiones de la CP fuera de la sede de la secretaría confiere tradicionalmente la presidencia al gobierno anfitrión. En el contexto de la rotación de la presidencia entre los cinco grupos regionales, el primer ciclo se completó con la CP 5, y comienza un nuevo ciclo con la celebración de la CP 6 en los Países Bajos (Grupo de Países de Europa Occidental y otros Estados).

Anexo

**SEXTO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES:  
POSIBLES ELEMENTOS DE UN PROGRAMA PROVISIONAL**

1. Apertura del período de sesiones:
  - a) Declaración del Presidente del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
  - b) Elección del Presidente del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
  - c) Declaración del Presidente;
  - d) Discursos de bienvenida;
  - e) Declaración del Secretario Ejecutivo.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Situación de la ratificación de la Convención y su Protocolo de Kyoto;
  - b) Aprobación del reglamento;
  - c) Aprobación del programa;
  - d) Elección de la Mesa, salvo el Presidente;
  - e) Admisión de organizaciones en calidad de observadores;
  - f) Organización de los trabajos, incluidos los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;
  - g) Fecha y lugar de celebración del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
  - h) Calendario de reuniones de los órganos de la Convención;
  - i) Aprobación del informe sobre las credenciales.
3. Informes de los órganos subsidiarios y decisiones y conclusiones derivadas de los mismos:
  - a) Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;
  - b) Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución.

4. Examen del cumplimiento de los compromisos y de otras disposiciones de la Convención:
  - a) Comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención;
  - b) Comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;
  - c) Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes;
  - d) Fomento de la capacidad;
    - i) Fomento de la capacidad en los países en desarrollo (Partes no incluidas en el anexo I);
    - ii) Fomento de la capacidad en países con economías en transición;
  - e) Desarrollo y transferencia de tecnología (decisiones 4/CP.4 y 9 /CP.5);
  - f) Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (decisión 3/CP.3 y del párrafo 3 del artículo 2 y párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto);
  - g) Actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental (decisiones 6/CP.4 y 13/CP.5);
  - h) Otros asuntos remitidos a la Conferencia de las Partes por los órganos subsidiarios en sus 12º y 13º períodos de sesiones.
5. Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención<sup>1</sup>.
6. Propuestas de enmienda de las listas de los anexos I y II de la Convención:
  - a) Examen de la información y posibles decisiones con arreglo al párrafo 2 f) del artículo 4: propuestas de que se suprima el nombre de Turquía de las listas de los anexos I y II;
  - b) Enmienda propuesta por Kazajstán: inclusión de su nombre en la lista del anexo I.
7. Preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (decisión 8/CP.4):
  - a) Sistemas nacionales, ajustes y directrices previstos en los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto;

---

<sup>1</sup> En la CP 5, "fue imposible adoptar conclusión o decisión alguna" con respecto a este tema (FCCC/CP/1999/6, párr. 18). El Grupo de los 77 y China propusieron enmendar el tema así: "Examen de la adecuación de la aplicación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención" (FCCC/CP/1999/6, párr. 17).

- b) Cuestiones relacionadas con el uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y la silvicultura;
  - c) Programa de trabajo sobre los mecanismos (decisiones 7/CP.4 y 14/CP.5);
  - d) Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto;
  - e) "Prácticas óptimas" en políticas y medidas;
  - f) Cuestiones relacionadas con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto;
  - g) Impacto de proyectos únicos en las emisiones durante el período de compromiso (decisión 16/CP.4);
  - h) Otros asuntos remitidos a la Conferencia de las Partes por los órganos subsidiarios en sus 12º y 13º períodos de sesiones.
- 8. Cuestiones administrativas y financieras.
- 9. Otras declaraciones:
  - a) Declaraciones de las Partes;
  - b) Declaraciones de Estados observadores;
  - c) Declaraciones de organizaciones intergubernamentales;
  - d) Declaraciones de organizaciones no gubernamentales.
- 10. Otros asuntos.
- 11. Conclusión del período de sesiones:
  - a) Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su sexto período de sesiones;
  - b) Clausura del período de sesiones.

-----